

RESOLUCIÓN N° 2533/2024**VISTO:**

La Ordenanza N° 363/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza del visto declara la desafectación del dominio público de una superficie aproximada, o la que resulte del respectivo plano de mensura a practicarse de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON DOCE metros cuadrados (262,12 m2) correspondientes a las intersecciones de las calles Cambaceres y Dr. Franzo Circunscripción 1 – Sector 5 – Manzana 105 – Parcela 5 de la ciudad de Esquel, según plano adjunto que como ANEXO I es parte integrante de la presente Ordenanza.

Que, dicha parcela corresponde a la propiedad de la Provincia de Chubut.

Que, está incluida en la zona del proyecto de saneamiento del arroyo Esquel

Que, por lo expuesto precedentemente no corresponde al municipio realizar la desafectación del dominio público.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (antes 3098),

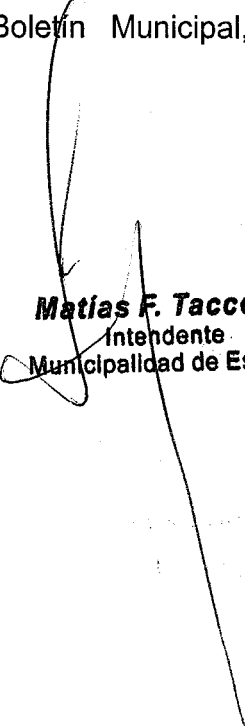
RESUELVE

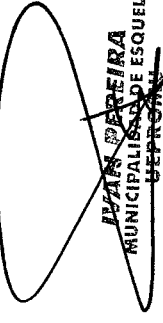
ART. 1: VETASE y de conformidad con las facultades otorgadas por el Art. 75 Inc. 1° de la ley XVI N°46 del DJP, la Ordenanza N° 363/2024, debido a que la superficie aproximada, o la que resulte del respectivo plano de mensura a practicarse de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON DOCE metros cuadrados (262,12 m2) correspondientes a las intersecciones de las calles Cambaceres y Dr. Franzo Circunscripción 1 – Sector 5 – Manzana 105 – Parcela 5 de la ciudad de Esquel corresponde a la propiedad de la Provincia de Chubut y por lo expuesto es parte del proyecto de saneamiento del arroyo Esquel, por este motivo no corresponde al municipio realizar la desafectación del dominio público.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

Esquel, 30 de *Diciembre* de 2024.


Luis María Aguirre
Secretario Gral. de Coordinación
Municipalidad de Esquel


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel


MUNICIPALIDAD DE ESQUEL



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ORDENANZA N°363/2024

TEMA: DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

VISTO: La presentación realizada por Facundo Ernesto Cufre y Eunice Dalila Jofré (Expte. 117/22) y,

CONSIDERANDO:

Que los presentantes solicitan la desafectación de una superficie de 262,12 metros cuadrados correspondientes a las intersecciones de las calles Cambaceres y Dr. Franzo Circunscripción 1 - Sector 5 - Manzana 105 - Parcela 5, tal lo indicado en el Plano Según Mensura de fojas 4 y 5 del expediente.

Que, asimismo, los presentantes, sin ocupación laboral estable, manifestaron, en folio 1, 22, 56 y 70 la necesidad de contar con la desafectación para poder realizar la mensura correspondiente y poder, posteriormente, acceder definitivamente a los servicios básicos de la vivienda que actualmente ocupan en la superficie solicitada.

Que en esta moran con sus dos hijos, menores de edad, uno de ellos con Certificado Único de Discapacidad (CUD), desde hace años, conforme consta en la encuesta socio económica obrante en fojas 38 a 40 del expediente.

Que, consultadas Dirección Tierras Fiscales manifiesta que es competencia exclusiva de este Honorable Concejo Deliberante otorgar la desafectación de dominio público para que los presentantes regularicen la ocupación, tal como consta en foja 8 y 47 del expediente.

Que corresponde las consideraciones especiales contempladas en el artículo 181° inc. 2 del Código de Planeamiento Urbano conforme surge de la lectura del expediente y en particular del folio 63 del mismo, correspondiente a memo 43/2023 de la Dirección de Catastro.

Que conforme se desprende del folio 66 del expediente, el Instituto Provincial del Agua manifiesta, luego de numerosas consultas al respecto de posibles restricciones legales por parte del organismo, que para construcciones preexistentes no cuenta ese organismo con normativa específica, hasta producida la inscripción del plano de mensura.

X



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

Que la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante solicitó dictamen, en folio 72, al Asesor Técnico de la misma, informando el mismo en folio 75 que no se observan objeciones para avanzar en el sentido de la solicitud presentada a partir de la lectura de la documentación obrante en el expediente, el cual incluye, además de las consultas a las dependencias mencionadas ad supra, a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumos "16 de Octubre", Camuzzi Gas del Sur S.A., Dirección de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal y Secretaria de Obras Públicas

Que, por todo lo expuesto, la Comisión de Obras Públicas realizó el pase a legales del expediente, el cual dio despacho favorable al pedido de los presentantes.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

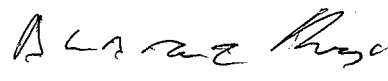
ORDENANZA

ART. 1º: DESAFÉCTASE del dominio público una superficie aproximada, o la que resulte del respectivo plano de mensura a practicarse de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON DOCE metros cuadrados (262,12 m2) correspondientes a las intersecciones de las calles Cambaceres y Dr. Franzo Circunscripción 1 - Sector 5 - Manzana 105 - Parcela 5 de la ciudad de Esquel, según plano adjunto que como ANEXO I es parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 20 de diciembre de 2024. –


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Sr. Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 363/2024.





H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de diciembre de 2024.


Luis María Aguirre
Secretario Gral. de Coordinación
Municipalidad de Esquel

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

X

PLANIFICACION DEL CIRCUNSCRIPCION
TAMENTO: FUTALEUFU-08

P.5) 214.743

AR: EJIDO 15 (ESQUEL)
CIRCUNSCRIPCION 1-SECTOR 5

MUEBLE: Parcela 5 de la Manzana 105. Calles Dr. FRANZO y
CAMBAGERES s/n°

BJETO: Mensura Particular con Deslinde de Tierras del ejido sin dividir

PROPIETARIA:

Municipalidad de Esquel

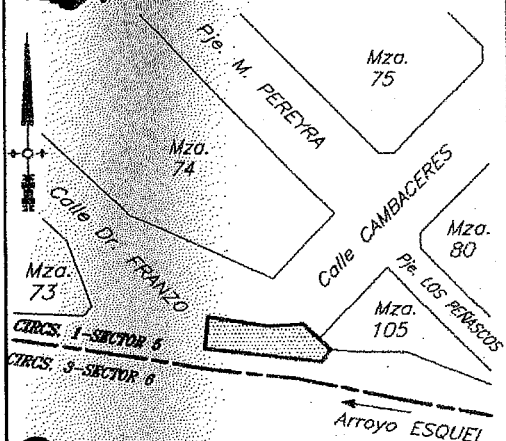


DOMINIO: Ley XVI N°1 (antes Ley 226) y Ley XVI N°52 (antes Ley 3336)

ANTECEDENTES:

Expte.: P 397-01

QUIS DE LOCALIZACION



Arq. Sergio ONGARATO
Intendente
Municipalidad de ESQUEL

PROTOCOLO DE
PLANOS

TOMO

FOLIO

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

VISADO

FECHA

0.5 MAY 2022

Ing. Martin NOZIKOSWIKI

Depto. Aguas y Planificación

Instituto Provincial del Agua

SELLO

FIRMA

Fecha de Mensura: Diciembre 2021

Roberto Osmar VILA

Agrimensor

Mat. Prof. 12 C. e I. T. 110
Ameghino 1114 ESQUEL
agrimvila@gmail.com

EXPEDIENTE

PLANO N°

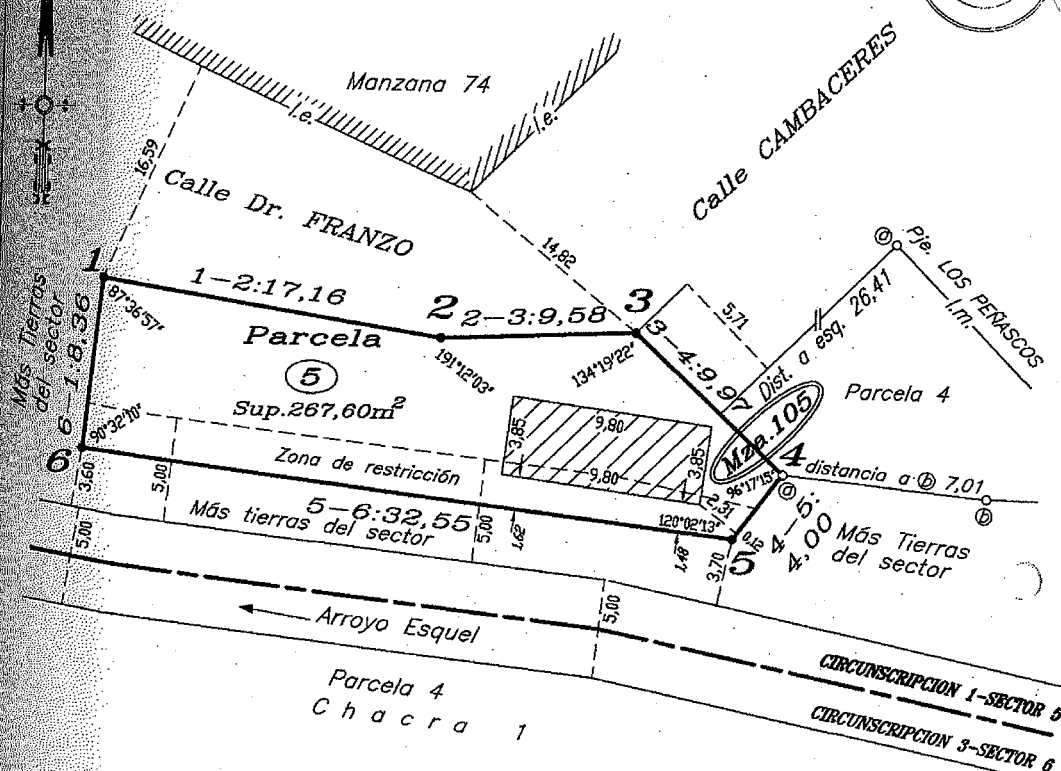
P 066-22

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

PLANO SEGUN MENSURA ESCALA 1:300

FOLIO

Nº 4

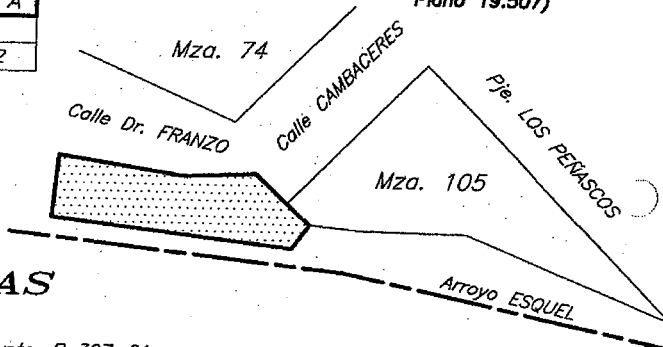


BALANCE DE SUPERFICIES (en m²)

SEGUN MENSURA		
Parcela 5	262,12	
TOTAL		262,12

CROQUIS DE UBICACION SEGUN

EXpte. P 397-01 (T 187-F 88
Plano 19.507)



REFERENCIAS

- m.f.c. a 1,0 cm.
- m.f.s. a 1,0 cm. en @ origen Expte. P 397-01
- ▨ Construcción Mampostería
- División de Circunscripción

NOTAS

- 1) La unidad lineal empleada es el metro.
- 2) Los lados de la Parcela 5, ubicados entre los vértices 5 y 6 tienen carácter provisional hasta tanto sea definido por la línea de ribera del Arroyo ESQUEL con lo establecido por los Art. 6 y 7 de la Ley XVII-Nº53 (antes Ley 4148 "Código de Aguas"), lo que no obsta para que se extiendan los correspondientes títulos de propiedad los cuales serán perfeccionados oportunamente si dicha línea sufriera modificaciones. Esta circunstancia deberá constar en las correspondientes escrituras.

RESTRICCION AL DOMINIO:

- 3) En La Parcela 5 se afecta una franja de 5,00m. a partir de las márgenes del Arroyo Esquel, a favor del Instituto Provincial del Agua para mantenimiento e inspección. En esta franja no se podrán realizar construcciones de carácter permanente. Esta restricción deberá constar en las correspondientes escrituras.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel